

DJ/CENAM-COL/116/2007


DIF
ZAPOPAN

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ÓPTIMA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS GERONTOLÓGICOS PREVENTIVOS, ODONTOLOGÍA Y LABORATORIO DENTAL DEL "CENTRO METROPOLITANO DEL ADULTO MAYOR" (CEMAM), QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, POR CONDUCTO DE LA LIC. MERCEDES DEL ROCÍO VEGA MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y POR LA OTRA PARTE LA "UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA", EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR GENERAL SUSTITUTO C. DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO Y EL SECRETARIO GENERAL C. LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - El día 13 trece de octubre del año 2005 dos mil cinco, el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, dictaminó procedente desincorporar del servicio público y entregar en comodato por el término de 30 treinta años al "DIF MUNICIPAL", una fracción de 12,524.904 m² (doce mil quinientos veinticuatro punto novecientos cuatro metros cuadrados), del predio de propiedad municipal ubicado en el cruce de las calles Santa Laura y Santa Cecilia en la colonia Santa Margarita, a efecto de llevar a cabo la construcción del "Centro Metropolitano del Adulto Mayor".

SEGUNDO. - Tal como se desprende del cuerpo del Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento citado en el punto que antecede, el Centro Metropolitano del Adulto Mayor, permitirá atender a 500 quinientos adultos mayores diariamente, siendo "DIF MUNICIPAL", el responsable de la operación del mismo, además de realizar las acciones pertinentes para coordinarse con el Gobierno del Estado de Jalisco, a fin de ofrecer a los adultos mayores de la Zona Metropolitana de Guadalajara, un espacio en donde el adulto mayor recupere su seguridad, autoestima y construya relaciones nuevas que le permitan compensar las carencias que pudiera estar padeciendo, mediante actividades dirigidas también para los familiares, profesionales y personas interesadas en lograr una mejor calidad de vida para los adultos mayores.

TERCERO. - Los beneficiarios directos de este proyecto, serán las mujeres y varones de sesenta años o más, que vivan en la Zona Metropolitana de Guadalajara y en el Municipio de Chapala, Jalisco, y que soliciten participar de las actividades y servicios



DIF
ZAPOPAN

que se otorgan en el Centro, siendo requisito contar con una identificación oficial que acredite que los usuarios son adultos mayores, la que podrá ser, una de las credenciales

siguientes: para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral; la denominada "Plan Venerable DIF Jalisco"; o la del "Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores", éstas 2 dos últimas, expedidas por cada Sistema DIF Municipal. La atención se brindará independientemente de las características económicas, sociales, étnicas, de credo o religión de sus destinatarios.

CUARTO. - La cobertura del Centro, permitirá que el Gobierno del Estado de Jalisco participe en el financiamiento de la construcción y equipamiento del inmueble; así como, en su sostenimiento, en los términos que se establezcan en los acuerdos y convenios suscritos entre las entidades públicas estatal y municipal, responsables de la materia asistencial, además de permitir una acción solidaria y subsidiaria del Municipio de Zapopan, con los adultos mayores de los demás Municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara y el de Chapala, Jalisco.

DECLARACIONES

Primera. - Declara "LA UNIVERSIDAD":

I. - Que la Universidad de Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. - Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV de artículo 5° de su Ley Orgánica son fines de esta Casa de Estudios; formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología. -

III. - Que conforme al artículo 6° fracción III de su Ley Orgánica tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

R.V.BV

M



DIF
ZAPOPAN

IV. - Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 32 de su Ley Orgánica.

V. - Que el Secretario General es la autoridad responsable de certificar los actos y hechos de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 40 de su Ley Orgánica.

VI. - Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Colonia Centro, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco, México.

Segunda. - Declara el "DIF MUNICIPAL" por conducto de su Directora General:

I. - Que su representado, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del propio Estado con fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco; que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II. - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º noveno, fracción VIII octava del Decreto descrito en la fracción I de esta declaración, su Directora General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente acto jurídico, para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

III. - Que tiene su domicilio en Avenida Laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, esquina calle Lázaro Cárdenas, anexo a la colonia Fovissste, Zapopan, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este documento; y clave del Registro Federal de Contribuyentes número DMZ610817LH6.

Tercera. - Declaran las partes:

Que comparecen a este acto en plenitud de sus facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas. -

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

R. V. B. V.



DIF
ZAPOPAN

C L Á U S U L A S :

Primera. - OBJETO. - El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"DIF MUNICIPAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"** realizarán conjuntamente ACCIONES, PARA LA ÓPTIMA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS GERONTOLÓGICOS PREVENTIVOS, ODONTOLÓGICO Y LABORATORIO DENTAL DEL "CENTRO METROPOLITANO DEL ADULTO MAYOR" CEMAM.

Segunda. - Las partes acuerdan que el presente convenio incluye, pero no está limitado a la realización de las siguientes acciones:

- I. Colaborar en la supervisión de los servicios odontológicos y de laboratorio dental por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** en el "CEMAM". Así mismo otorgar servicios gerontológicos preventivos. Para los cuales **"LA UNIVERSIDAD"** aportará los recursos humanos y el **DIF MUNICIPAL** las instalaciones, equipo e insumos para su operación.
- II. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, por **"LA UNIVERSIDAD"** y **"DIF MUNICIPAL"** en el área gerontológica que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural para ambas partes.
- III. Desarrollo de proyectos de investigación en conjunto **"LA UNIVERSIDAD"** y **"DIF MUNICIPAL"** en el área gerontológica.
- IV. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común de **"LA UNIVERSIDAD"** y **"DIF MUNICIPAL"** sobre el proceso de envejecimiento y la vejez.
- V. Programas de prestación de servicio social en las diferentes áreas y prácticas profesionales de la Maestría en Gerontología; así como de cualquier otra especialidad, maestría y doctorado, entre otros ámbitos, por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, que contribuyan a lograr los objetivos del **CEMAM**.

Tercera. - Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos, dándoseles la categoría de acuerdos específicos una vez signados por los representantes legales de las partes.

Cuarta. - Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

R.V.R.Y



DIF
ZAPOPAN

Quinta. - Las partes convienen regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, registro de modelos entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.

Sexta. - El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Séptima. - En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de las partes.

Octava. - Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

Novena. - De las Relaciones Laborales.- "LA UNIVERSIDAD" reconoce que llevará a cabo las obligaciones descritas en este convenio, como una Institución independiente, por lo que deslinda a "DIF MUNICIPAL" de cualquier relación laboral o de subordinación de los empleados propios de la primeramente mencionada y que participen en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, ya que éstos no serán considerados como empleados o subordinados de "DIF MUNICIPAL"; siendo obligación de "LA UNIVERSIDAD" respaldar y liberar de toda responsabilidad laboral a "DIF MUNICIPAL" respecto a cualquier controversia laboral que pudiera existir en contra de éste.

Por su parte, "DIF MUNICIPAL" reconoce ser un Organismo Público Descentralizado, tal y como se menciona en la declaración segunda, fracción I de este instrumento; por lo que deslinda a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier relación laboral o de subordinación de los empleados propios del primeramente citado y que participen en el cumplimiento de los objetivos estipulados en este convenio, ya que éstos no serán considerados como empleados o subordinados de "LA UNIVERSIDAD", siendo obligación de "DIF

[Firma]
A. V. R. V.

[Firma]

[Firma]



DIF
ZAPOPAN

MUNICIPAL respaldar y liberar de toda responsabilidad laboral a **"LA UNIVERSIDAD"** respecto a cualquier controversia laboral que pudiera existir en contra de éste.

Por lo anterior, respecto a sus propios empleados, ambas partes asumen todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de las aplicaciones de las Leyes, así como de las instituciones correspondientes, mutuamente liberándose de dichas responsabilidades. Cada una de las partes se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera llegar a sufrir proveniente del personal de la otra.

Décima. - Las partes acuerdan establecer una Comisión Técnica integrada por dos miembros de cada una, que serán los responsables de la ejecución, evaluación y modificación del presente convenio.

Décima Primera. - Las facultades y atribuciones de la Comisión Técnica, serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Proponer, programar, desarrollar, supervisar y evaluar los acuerdos específicos de trabajo que se deriven del presente convenio.
- III. Decidir la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas, así como las características de su contratación.
- IV. Elaborar los calendarios de cada uno de los programas específicos, así como preparar el presupuesto y fuente de financiamiento de cada uno de los programas.
- V. Rendir un informe semestral a los titulares de ambas instituciones sobre el cumplimiento de los programas específicos, y en su caso proponer la modificación o rescisión de los acuerdos específicos así como del presente convenio.
- VI. Aquellas que los miembros de la Comisión Técnica acuerden para la ejecución del presente convenio.

Décima Segunda. - El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con sesenta días de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo.



DIF
ZAPOPAN

Décima Tercera. - Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a ninguna resolución favorable, éstas convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

Enteradas ambas partes del contenido y fuerza legal de este convenio, lo firman de conformidad en Zapopan, Jalisco, el día 26 veintiséis de septiembre del año 2008 dos mil ocho.

**POR LA "UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA"**

**POR EL "SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,
JALISCO".**


**DR. MARCO ANTONIO CORTÉS
GUARDADO**
RECTOR GENERAL SUSTITUTO

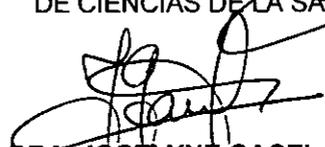

**LIC. MERCEDES DEL ROCÍO VEGA
MAGANA**
DIRECTORA GENERAL


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


**MTRO. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ
ANGUIANO**
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD


LIC. SUSANA CRUZ GÓMEZ.
DIRECTORA OPERATIVA DE "DIF
MUNICIPAL"


DRA. JOCELYNE GACEL ÁVILA
COORDINADORA GENERAL DE
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN


LIC. MARÍA GUADALUPE DÍAZ GONZÁLEZ
JEFE DEL CENTRO METROPOLITANO DEL
ADULTO MAYOR DE "DIF MUNICIPAL".